



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00152** -2013-A/MPMN

Moquegua, **28 FEB. 2013**

### VISTOS:

El Expediente N°31775 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Jose Lito Monteza Torres y Ana Maria Farfan Barrera, Informe N°032-2013-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que con Resolución de Alcaldía N°01267-2012-A/MPMN de fecha 07 de Diciembre del 2012 se declaró la Separación Convencional de los cónyuges, con solicitud de fecha 20 de Febrero del 2013 y recibo de pago N°0120799 la cónyuge Ana Maria Farfan Barrera solicita se declare la Disolución de su Vínculo Matrimonial, por lo que habiéndose cumplido con los plazos de ley, es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación correspondiente en el acta de matrimonio N°056 del año 1980 de esta Municipalidad.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por Don **JOSE LITO MONTEZA TORRES** y Doña **ANA MARIA FARFAN BARRERA** ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el artículo anterior en el acta N°0039 inscrita con fecha 16 de Agosto de 1996.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE



ARCV/A-MPMN  
BCJ/GAJ



## RESOLUCIÓN de ALCALDIA

N° 00153 -2013-A/MUNIMOQ

Moquegua, 28 FEB. 2013

VISTO : El Expediente N° 003965 – 2013 de fecha 06 febrero 2013; Informe N° 077-2013-LMFF-SGPBS-GA/GM/MPMN que acompaña en (04) folios;

### CONSIDERANDO :

Que, la administrada **ROXANA DELIA ZEA CARREON**, empleada estable de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, mediante solicitud de fecha 06 febrero del 2013. Solicita: Permiso por Lactancia materna de conformidad al art. 23° de la Constitución Política del Perú, proponiendo que dicho permiso sea al inicio de su jornada laboral.

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM Reglamento que Regula el D. Leg. N° 1057 Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su **Artículo 8-A.- "Permiso por lactancia materna...**, precisa textualmente en el numeral: **8.A.1.** La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna..."

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240 – Ley que Otorga Permiso por Lactancia, modificado por Ley N° 27594 prescribe que: "La madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral" y que según norma no puede ser compensado, ni sustituido por ningún otro beneficio.

Que, para tal efecto la administrada cumple con presentar el Acta de Nacimiento N° 77874890 emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiente al menor ISAAC BATISTA CALIZAYA ZEA, con fecha de nacimiento 08 de Noviembre del 2012.

Derecho que promueve que los niños y niñas reciban durante sus primeros meses de vida una alimentación basada (exclusivamente en un primer momento, y como soporte después) en la leche materna, teniendo para este efecto un especial contacto con la madre dentro de dicho periodo.

De, conformidad con lo establecido en el art. 43° y art. 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Decreto Legislativo N° 1057; D.S. N° 065-2011-PCM; Ley N° 27240 y con las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONCEDER** permiso de 01 hora diaria por concepto de **LACTANCIA MATERNA** a favor de **ROXANA DELIA ZEA CARREON**, permiso que se hará efectivo desde las **07:30 horas a 08:30 horas**, conforme lo expuesto en la parte considerativa

**Artículo 2°.-** El permiso concedido será por el periodo de **01 año**, el mismo que verificado la fecha de nacimiento del menor **ISAAC BATISTA CALIZAYA ZEA**, vencerá el **08 de Noviembre del 2013**.

**Artículo 3°.-** Encomendar a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE